

MIÉRCOLES, 16 DE NOVIEMBRE DE 2011 - BOC NÚM. 219

## AYUNTAMIENTO DE LIÉRGANES

**CVE-2011-14981** *Aprobación, exposición pública del padrón de la tasa sobre terrenos de canon del ejercicio 2011 y apertura del período de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 26 de octubre de 2011 se ha aprobado el padrón-lista cobratorio correspondiente a la Tasa sobre Terrenos de Canon, del presente ejercicio de 2011, de este municipio de Liérganes.

Los referidos padrones se exponen al público durante un plazo de veinte días hábiles al objeto de que puedan examinarse por los interesados y presentar en su caso las reclamaciones que se estimen procedentes.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se derivan de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del periodo de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente, de los de Santander, de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Simultáneamente se anuncia la cobranza de las citadas tasas, cuyo periodo voluntario abarcará "desde el día 30 de noviembre de 2011, hasta el 30 de diciembre de 2011, ambos inclusive", cargándose en cuenta los recibos domiciliados el 20 de noviembre de 2011 y pudiendo efectuarse el ingreso en la sucursal de Caja Cantabria de Liérganes, en la cuenta 2066-0042-10-0100000026 por los contribuyentes que no tengan domiciliado el cobro en entidades financieras.

Transcurrido el plazo de ingreso anterior, las deudas que no se hayan satisfecho serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo de apremio, intereses de demora y, en su caso, las costas que se produzcan. Todo ello en aplicación de lo establecido en el Título III del Reglamento General de Recaudación, aprobado por R.D. 939/2005, de 29 de julio.

Liérganes, 9 de noviembre de 2011.

El alcalde,

Ramón Diego Cabarga.

2011/14981

CVE-2011-14981